

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Enero doce de 2021. A Despacho de la señora juez con la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO N°013
RADICADO 2020-00092**

Jamundí, Enero doce de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00092
REF _ EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDOS: MARDEN FELIPE DUQUE BENAVIDEZ

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado a través de abogado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra la señora **MARDEN FELIPE DUQUE BENAVIDEZ** la apoderada de la parte actora solicita se le fije fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente asunto, acreditando la inscripción de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria No.370-954849.

No obstante lo anterior, se observa que no se acreditó la inscripción del embargo sobre el folio de matrícula inmobiliaria No.370-954774, que corresponde al otro inmueble sobre el cual recae la medida solicitada, razón por la cual antes de proceder a librar el despacho comisorio solicitado, se requerirá a la parte actora a fin de que se sirva acreditar la inscripción de la medida sobre el anterior folio mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos la constancia de inscripción de la medida sobre el folio de matrícula inmobiliaria No.**370-954849**.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar el Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro hasta tanto la parte actora acredite la inscripción de la medida decretada sobre el folio de matrícula inmobiliaria No.**370-954774**.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 02_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Enero 13 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,